



Sortal WEB

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

### ACUERDO MUNICIPAL N° 0056-2022-MPM-CH

Chulucanas, 04 de agosto de 2022.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de agosto del 2022, ha adoptado el siguiente Acuerdo

**VISTA:** La solicitud presentada por doña Nataly Elizabeth Mondragón Briceño (Reg. Exp. 7291 del 22.06.2021), sobre reversión de predio urbano ubicado en el Jr. Junín 387 Mz. D1 lote 2 sector III Chulucanas; Informe N°214-2021-MCF-SGPUR-MPM-CH (18.08.2021); Informe N°00666-2021-SGPUR/MPM-CH (20.09.2021); Informe Múltiple 0011-2021-GAJ/MPM-CH (07.10.2021); Informe Múltiple 0012-2021-GAJ/MPM-CH (12.10.2021); Informe Múltiple N° 0013-2021-GAJ/MPM-CH (12.10.2021); Informe Múltiple 0014-2021-GAJ/MPM-CH (12.10.2021); Oficio N° 1059-2021-MPM-CH (13.10.2021); Carta N° 00125-2021-SG/MPM-CH (13.10.2021); Expediente N° 14475 (12.11.2021); Informe N° 0081-2021-SGT/MPM-CH (13.10.2021); Informe N° 003-2022-SG/MPM-CH (10.01.2022); Proveído N° 0021-2022-GAJ/MPM-CH (01.03.2022); Informe N° 011-2022-FAMR-SGPUR-MPM-CH (17.03.2022); Informe N° 00118-2022-SGPUR/MPM-CH (22.03.2022); Proveído N° 0047-2022-GAJ/MPM-CH (24.05.2022); Informe N° 0152-2022-BACH.ARQ.LRASC-SGPUR-MP-CH (07.07.2022); Informe N° 00306-2022-SGPUR/MPM-CH (08.07.2022); Proveído S/N de fecha 12.07.2022; Informe N° 268-2022-GAJ/MPM-CH (14.02.2020); y

#### CONSIDERANDO

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”; asimismo, corresponde a la municipalidad dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común (Principio de ejercicio armónico de la propiedad con el bien común);

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 en el cual se precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento con registro de expediente N° 15533 (17.10.2019 la Sra. Nataly Elizabeth Mondragon Briceño solicita la reversión del predio, señalando que es propietaria de un predio urbano ubicado en Jr. Junín 387 - Mz. D1 lote 2 sector III Chulucanas para lo cual cuenta con documento de propiedad escritura pública N° 143 BIENIO 1991-1992 ante Notario Público Guillermo Cedano Garrido de fecha 07 de octubre de 1992, el mismo que viene declarando y cancelando anualmente sus tributos, pero se da el caso que COFOPRI ha titulado su predio citado a nombre de esta Municipalidad, pedido que reitera mediante solicitud con reg. exp. N° 7291-2021 (22.06.2021).

Que, con Informe N° 214-2021-MCF-SGPUR-MPM-CH (18.08.2022) la Bach. Arq. Marielena Caramantin Feria comunica que revisado el expediente, se ha efectuado la inspección ocular en el predio ubicado en Jr. Junín N° 387 Mz. D1 lote 2 –Chulucanas, constatándose además que existe ficha catastral N° 20040193016002010101001 en el STM, con un área verificada de 140 m2 y registra a nombre de Mondragón Briceño Elizabeth, además presenta un recibo de luz del presente año a nombre la citada administrada con código N° 9837130 donde figura la dirección Jr. Junín N° 387 y a la vez recibo de agua a nombre de la misma propietaria y en la misma dirección del año 2021 con número de suministro 41014400; sin embargo de acuerdo al certificado literal se registra con la partida N° P15069494-MZ D1 lote 2 sector III a nombre de la Municipalidad Provincial de Morropón, debiendo corroborar la información





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

encontrada durante la inspección in situ y datos del sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), dicho predio se encuentra dentro de la jurisdicción de COFOPRI.

Que, mediante Informe N° 00666-2021-SGPUR/MPM-CH (20.09.2021) el Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural comunica que el predio ubicado Jr. Junín N° 387 Mz. D1 Lote 2 –Chulucanas, según los documentos alcanzados se verifica las siguientes medidas y linderos:

LINDEROS DE LOTE	MEDIDA DE CAMPO	MEDIDAS SEGÚN DOC. PROPIEDAD	COLINDANCIA EN CAMPO	COLINDANCIA SEGÚN TITULO
Frente	5.55 ml.	5.00 ml.	Ca Junín	Ca. Junín
Derecha	27.35 ml.	28.00 ml.	Prop. Carlos Humberto Mondragón Briceño	Prop. Ramona Mendoza
Izquierda	27.35 ml.	28.00 ml.	Alfonso Nima García	Prop. Jesús Manuel Nizama Ramírez
Fondo	5.55 ml.	5.00 ml.	Fam. Quispe Saucedo	Prop. Mercedes Nizama Ramírez
<b>AREA</b>	<b>151.80 M2</b>	<b>140.0 M2</b>		

Que, mediante Informe Múltiple N° 0012-2021-GAJ/MPM-CH (12.10.2021) la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita información preliminar a la unidades orgánicas de esta Comuna relacionada con el procedimiento en curso, es así que mediante Informe N° 0003-2022-SG/MPM-CH (10.01.2022) la Secretaría General comunica que COFOPRI hasta el momento COFOPRI no ha dado respuesta al requerimiento informativo solicitado con Oficio N° 1059-2021-MPM-CH-A de fecha 13.10.2021. Con Informe N° 0081-2021-SGT/MPM-CH (13.10.2021) la Sub Gerencia de Tributación comunica -entre otro- que ha revisado el sistema STM y ha encontrado registrado a la contribuyente Nataly Elizabeth Mondragón Briceño con el predio ubicado en Jr. Junín N° 387 quién ha cumplido con cancelar los impuestos y arbitrios hasta el año 2020, adjunta el PU del citado contribuyente.

Que, mediante Informe N° 011-2022-FAMR-SGPUR-PMM-CH (17.03.2022) suscrito por el Bach. Arq. Félix Anderson Montero Requena, así como el Informe N° 00118-SGPUR/MPM-CH (22.03.2022) suscrito por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural, comunican lo siguiente:

- Habiéndose realizado la verificación administrativa en el SGTM se alcanza la ficha catastral N° 20040193016002010101001 a nombre de NATALY ELIZABETH MONDRAGON BRICEÑO con un área de 140 m2 verificado con ficha antigua con el código N° 04301602001 la misma que se adjunta figurando el predio con dirección Jr. Junín n° 387 a nombre de Mondragón García Raymundo Alberto con un área de 140.00 m2.
- Se realizó la inspección insitu en C.P. de Chulucanas sector III MZ D1 - Lote2 inscrito en la partida electrónica N° P15069494.
- Con expediente N° 14475 de fecha 12 de noviembre de 2021 la Sra. Nataly Elizabeth Mondragón Briceño adjunta documentación referente al predio en mención en atención a la Carta N° 125-2021-SG/MPM-CH.

Que, mediante Proveído N° 0047-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 24.05.2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita lo siguiente: a) Señalar y/o aclarar si la ficha antigua pertenece al Sr. Reymundo Alberto Mondragón Carrera o al Sr. Reymundo Alberto Mondragón García, conforme señala en el Informe N° 00118-2022-SGPUR/MPM-CH (22.03.2022), sin embargo en los antecedentes de la ficha catastral se aprecia que sería Reymundo Alberto Mondragón Carrera; b) Señalar y/o aclarar y/o verificar si el predio signado con la PARTIDA ELECTRONICA N° P15069494 (SECTOR III MZ D1 LOTE 2 - ciudad de Chulucanas) corresponde al mismo predio identificado en esta Municipalidad como Jr. Junín N° 387 P.N. Jr. Junín N° 393 y, si corresponde al mismo predio que se menciona en el documento privado de contrato



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de compra- venta de fecha 07 de octubre de 1992, celebrado entre Doña Balta Nizama Ramírez de Márquez y Don Reymundo Alberto Mondragón Carrera.

Que, con Informe N° 0152-2022-BACH.ARQ.LRASC-SGPUR-MPM-CH (07.07.2022) la Bach. Arq. Leydi Rosa Sánchez Calle e informe N° 00306-2022-SGPUR/MPM-CH (08.07.2022) emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural emiten comunicación indicando lo siguiente:

- Respecto al ítem a) se ha ubicado la siguiente información catastral:
  - Ficha Catastral N° 20040193016002010101001 en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal-SGTM a nombre de Mondragón Briceño Nataly Elizabeth, con un área de 140.00 m2.

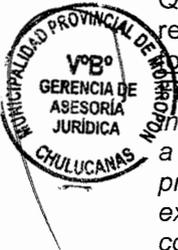
En las observaciones figura el siguiente detalle:

Se adjunta testimonio N° 143 fs. 364 bienio 91-92 Notario Guillermo Cedano G. reg. de instrumentos públicos N° 43 de fecha 07.10.92 de  $sx28=140.00m2$  vendido por doña Balta Nizama R. Adquirido por división y partición extrajudicial de los bienes de don marcos Nizama Zapata, fecha: 12/10/2000.

Según Exp. N° 01681-2017, se procedió a realizar el cambio de nombre a favor de Mondragón Briceño Nataly Elizabeth. Anteriormente figuraba a nombre de Mondragón Carrera Raymundo Alberto. Se adjunta recibo derecho pago, copia de registro de declaratoria de herederos, inscripción de sucesión intestada certificado de no adeudo (2016), copia de DNI, pasando a catastro urbano para elaboración de ficha y archivo, fecha: 01.03.2017.

- Ficha Catastral Antigua de Código N° 04301602001 la misma que se adjunta figurando el predio con dirección JR. Junín N° 387 a nombre de Mondragón Carrera Raymundo Alberto con un área de 140.00 m2.
- Respecto al ÍTEM b) se realizó la verificación de la ubicación del lote inscrito en el C.P. CIUDAD DE CHULUCANAS SECTOR III MZ D1 LOTE 2, inscrito en la partida electrónica N° P15069494 en el sistema de búsqueda en la plataforma GEOLLAQTA y en las bases gráficas del catastro urbano de la ciudad de Chulucanas, se indica que el predio inscrito en la ficha catastral urbana de código N°20040193016002010101001 corresponde con la placa numérica JR. JUNIN N°387 P.N. JR. JUNIN N° 393, el cual corresponde al lote urbano que ha sido materia de transferencia de propiedad mediante el documento de compra venta de fecha 07.10.1992, así mismo se indica que en dicho documento se consigna la placa numérica como Jr. Junín N°387 Placa antigua JR. JUNIN N° 345, ello a razón de que se evidencia un error material al momento de consignar la placa numérica, se adjuntan las fichas catastrales antiguas del año 100 y del año 1998, donde se evidencia que la placa anterior del predio se mantuvo en todas las fichas como Jr. Junín N°387.

Que, revisado los actuados por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica se tiene que el inmueble requerido sería uno de dominio privado transferido a este provincial para continuar su procedimiento de formalización individual, ello de conformidad a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30711 que a la letra dice: “Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención”; en este contexto, tal como se advierte de la Partida Electrónica N° P15069494, se advierte la información siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- a) El predio se encuentra ubicado en el centro poblado ciudad de Chulucanas –SECTOR III MZ D1 LOTE 2
- b) El predio se encuentra a nombre de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.
- c) Medidas y Linderos, según SUNARP:

LINDEROS DE LOTE	MEDIDA DE CAMPO	COLINDANCIA SEGÚN DOC. PROPIEDAD – PARTIDA P15069494
FRENTE	5.5500 ML.	CA. JUNIN
DERECHA	27.8000 ML.	Lote 1
IZQUIERDA	27.6000 ML	Lote 3
FONDO	5.5000 ML.	Lote 47
<b>AREA</b>	<b>153.00 m2</b>	

- d) La Ficha Catastral existente en los archivos de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural identificada en el CODIGO CATASTRAL N°20040193016002010101001 a nombre de la Sra. Mondragón Briceño Nataly Elizabeth.
- e) Corre en autos la escritura de compra-venta celebrada entre el Sr. Reymundo Mondragón Carrera y la Sra. Balta Nizama Ramírez de Márquez, del predio ubicado en la Av. Junín signada actualmente (según escritura) con el número 387 antes 345.
- f) Resolución Gerencial N° 088-2017-MPM-CH (03.03.2017) emitido por la Gerencia de Rentas, se procede al cambio de nombre a la Sra. Mondragón Briceño Nataly Elizabeth del predio ubicado en Chulucanas- sector III, Jr. Junín N° 387 del código catastral N° 20040193016002010101001 de acuerdo a la documento adjunta: inscripción definitiva de sucesión intestadas de fecha 14.04.2009 a favor de Nataly Elizabeth Mondragón Briceño, asimismo se precisa que el TUPA existe el procedimiento de modificación de datos del predio (domicilio fiscal, descargo del predio, cambio de propietario, otros) en el cual exigen como requisito del mismo y que a su vez se han cumplido son: 1. Solicitud, 2.fotocopia de documento de identidad, 3. Copia de inscripción definitiva de sucesión intestada, 4. Certificado de no adeudo-2016, 5. Recibo de derecho de pago.
- g) Dentro de la ficha catastral N° 20040193016002010101001, existe la siguiente anotación: *“Según exp. 01681 - 2017, se procedió a realizar el cambio de nombre a favor de Mondragón Briceño Nataly Elizabeth, anteriormente figuraba a nombre de Mondragón Carrera Raymundo Alberto. adj: recibo derecho pago, copia de registro de declaratoria de herederos, inscripción de sucesión intestada certif. de no adeudo (2016), copia de DNI, pasando a catastro urbano para elaboración de ficha y archivo. fecha: 01.03.2017”.*
- h) Copia del PU (Predio Urbano) emitido por la Gerencia de Rentas, cuyo predio identificado con catastral N° 20040193016002010101001 ubicado en la ciudad de Chulucanas sector III, Jr. Junín 387 P.N. Jr. Junín N° 393 se encuentra a nombre de Nataly Elizabeth Mondragón Briceño con código de contribuyente N° 00000089163.
- i) Certificado de no adeudo N° 742-2020 a nombre de la Sra. Nataly Elizabeth Mondragón Briceño respecto del predio ubicado en la ciudad de Chulucanas sector III, Jr. Junín 387 P.N. Jr. Junín N° 393
- j) Según Informe N° 0152-2022-BACH.ARQ.LRASC-SGPUR-MPM-CH (07.07.2022) e informe N° 00306-2022-SGPUR/MPM-CH (08.07.2022) de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural se advierte lo siguiente: *“Se realizó la verificación de la ubicación del lote inscrito en el C.P. CIUDAD DE CHULUCANAS SECTOR III MZ D1 LOTE 2, inscrito en la partida electrónica N° P15069494 en el sistema de búsqueda en la plataforma GEOLLAQTA y en las bases gráficas del catastro urbano de la ciudad de Chulucanas, se indica que el predio inscrito en la ficha catastral urbana de código N°20040193016002010101001 corresponde con la placa numérica JR. JUNIN N° 387 P.N. JR. JUNIN N° 393, el cual corresponde al lote urbano que ha sido materia de transferencia de propiedad mediante el documento de compra venta de fecha 07.10.1992, así mismo se indica que en dicho documento se consigna la placa numérica como Jr. Junín N°387 Placa antigua JR. JUNIN N° 345, ello a razón de que se evidencia un error material al momento*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de consignar la placa numérica, se adjuntan las fichas catastrales antiguas del año 100 y del año 1998, donde se evidencia que la placa anterior del predio se mantuvo en todas las fichas como Jr. Junín N°387”.

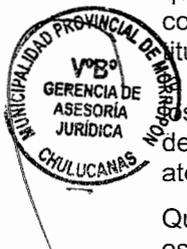
- k) Se adjunta ficha catastral antigua con código catastral N° 04301602001 del predio ubicado en Jr. Junín N° 387 – sector III, Chulucanas, a nombre de Mondragón Carrera Raymundo A. cuya área declarada es 140.00 M2, área encuestada 165.25 m2.
- l) Se adjunta ficha catastral antigua con código catastral N° 0430160800101 a nombre del Sr. Mondragón Carrera Raymundo Alberto del predio ubicado en Jr. Junín N° 387, área declarada es 140.00 M2, área encuestada 165.25 m2.
- m) Se adjunta ficha catastral antigua con código catastral N°040018002001 a nombre del Sr. Mondragón Carrera Raymundo Alberto del predio ubicado en Jr. Junín N° 387, sector III.
- n) Se adjunta ficha catastral antigua con código catastral N°040018002001 a nombre de la Sra. Balta Nizama Ramírez del predio ubicado en Jr. Junín N° 387, sector III.
- o) Corre en autos recibos de agua y luz a nombre de la Sra. Nataly Elizabeth Mondragón Briceño.
- p) Según PU (Predio Urbano) el total del autoevalúo es de S/26,022.87 soles.
- q) Corre en autos el Informe N° 214-2021-MCF-SGPUR-MPM-CH (18.08.2022)



Que, del Asiento N° 002 del Certificado Literal P15069494 del Registro de Predios se advierte claramente que COFOPRI transfiere la titularidad operativa del lote descrito a favor de la municipalidad provincial para que continúe con el procedimiento de formalización individual correspondiente haciendo uso del instrumento de transferencia de fecha 19 de diciembre de 2018, ello en atención a lo señalado en la DIRECTIVA N° 006-2018-COFOPRI que establece las normas para el tratamiento de contingencia "a" (titular ausente) de predios individuales, en el marco de lo dispuesto por la segunda disposición complementaria final de la Ley N°30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal; en consecuencia, dicho instrumento se constituye en un acto administrativo y por ende corresponderá al Titular del Pliego emitir pronunciamiento respecto a la favorabilidad de adjudicar la propiedad materia de petición a favor de la Sra. Nataly Elizabeth Mondragón Briceño, en atención a la información contenida en material documentario adjunto y a la luz de lo dispuesto en el Art. 20° inciso 27) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en el cual se precisa que es atribución del alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, la Sala Civil de la Corte Suprema de la República ha señalado como doctrina jurisprudencial que las nulidades derivadas de los títulos expedidos por COFOPRI deben ser tramitadas por vía contenciosa administrativa (Apelación 2509-2013-Madre de Dios, Casación 189-2014-Ica), habiendo dispuesto, incluso, nueva calificación de la demanda, como es de ver de la Casación 153-2016. En tal sentido, no existe razón alguna para modificar este criterio, si se tiene en cuenta las normas que regulan la actividad de COFOPRI y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del proceso Contencioso Administrativo. Dicho ello, queda claro que el instrumento de transferencia de fecha 19 de diciembre de 2018 aludido en el considerando precedente por el cual se le concede titularidad operativa a la municipalidad para fines tutorios se erige como un acto administrativo expedido por COFOPRI conforme a ley, razón por la cual la petición formulada por la señora NATALY ELIZABETH MONDRAGÓN BRICEÑO– conforme fluye de los autos actuados – ha sido conducida mediante un procedimiento similar e idéntico que supondrá la emisión de un acto administrativo por el cual se formalice la adjudicación dominial a favor de la peticionante en atención al caudal probatorio entregado y al mérito legal antes reseñado para los fines de ley.

Que, tal como se ha señalado en líneas precedentes, el instrumento de transferencia de fecha 19.12.2018 es un acto administrativo por el cual la entidad asume titularidad dominial para fines tutorios, razón por la cual el predio transferido se considera como un bien de propiedad municipal a la luz del Art. 56° inciso 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; siendo necesario que para su disposición se invoque lo dispuesto en el Art. 59° de la norma acotada por cuanto dicho dispositivo señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o **modificado su**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

estado de posesión o **propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal**; norma legal que se condice con lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 29151 General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por DECRETO SUPREMO N° 019-2019-VIVIENDA cuando señala que “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, **se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 268-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 21 de julio del 2022 ha emitido opinión favorable a fin de que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal a efectos que mediante el acuerdo correspondiente se apruebe la adjudicación del bien inmueble citado anteriormente a favor de la Sra. Nataly Elizabeth Mondragón Briceño.

Seguidamente luego de la sustentación correspondiente, el Alcalde declara agotado el debate y a continuación somete a votación y en consecuencia el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por MAYORÍA.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la adjudicación del bien inmueble ubicado en el centro poblado ciudad de Chulucanas, sector III MZ D1 LOTE 2A favor de la Sra. Nataly Elizabeth Mondragón Briceño:

LINDEROS DE LOTE	MEDIDA DE CAMPO	COLINDANCIA SEGUN PROPIEDAD – PARTIDA P15069494
FRENTE	5.5500 ML.	CA. JUNIN
DERECHA	27.8000ML.	Lote 1
IZQUIERDA	27.6000 ML	Lote 3
FONDO	5.5000 ML.	Lote 47
<b>AREA</b>	<b>153.00 m2</b>	

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR** al titular del pliego para que expida el acto administrativo que formalice la transferencia del inmueble a favor de la Sra. Nataly Elizabeth Mondragón Briceño.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR** al titular del pliego remitir los actuados a la oficina registral correspondiente para los fines de inscripción respectivos y a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO DESE** cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura y Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, para su cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo, y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
  
Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL